



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE CHIRIQUI

Tel. 775 3163
Telefax: 775-3163

ARACH-425-02
David, 26 de marzo de 2002.

Señor:
Rod Jorgensen
Gerente de proyecto de ESTI
AES PANAMA S.A.
Gualaca, Chiriquí
E. S. D

Estimado Señor Jorgensen:

Atendiendo su nota PHE-ADM-02-0061 con fecha del 26 de Marzo de 2002 donde nos solicita el procedimiento seguido por ANAM para realizar el cambio de promotor cuando un proyecto ha sido aprobado previamente y ambas partes deseen realizar un cambio o traspaso de propiedad del proyecto.
En primer lugar le informo que si se puede realizar el cambio de promotor de un proyecto, para lo cual se requiere:

- ❖ Paz y Salvo de ambas empresas, extendido por ANAM.
 - ❖ Certificado de Registro Público de Ambas empresas.
 - ❖ Fotocopia de Cédula de los Representantes legales de ambas empresas.
 - ❖ Fotocopia autenticada por notario público del acuerdo entre ambas empresas incluyendo la entrega y recibo de la responsabilidad ambiental del proyecto aprobado por ANAM.
 - ❖ Solicitud a la ANAM del Cambio de promotor del proyecto.
- Esperando que la misma cumpla su cometido, atentamente


José María Rivera
Administrador Regional de ANAM - Chiriquí

cc. Expediente
Archivo.




AES - PANAMA



Preparémonos para conmemorar el centenario”



47

Gualaca, 26 de marzo de 2002.

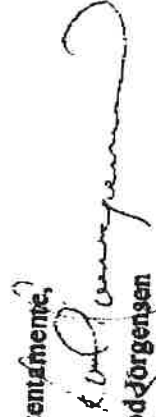
PHE-ADM-02-0061

Licenciado
José María Rivera
Director Regional
ANAM
David, Chiriquí
República de Panamá

Respetado Lic. Rivera:

Por este medio le solicito me informe sobre cual es el procedimiento seguido por la Autoridad Nacional del Ambiente para realizar el cambio de Promotor del Proyecto, en el caso de que dos empresas deseen realizar un traspaso, concesión y/o venta de una propiedad o proyecto que había sido aprobada previamente por ANAM a otra empresa.

Atentamente,


Rod Jørgensen
Gerente de Proyecto

Para: Ing. Samaniego
encargado.


20-02-2002

26-3-02.
RJR
Guaymá
Proyecto "Linea de
transmisión eléctrica"
"Proyecto - Toluca"

225

RECIBO DE PAGO

PROVINCIA Chiriquí FECHA 27-03-02
AGENCIA/PARQUE Sabid GUIA/P. APROV. _____
EFECTIVO B/. 3.00 CHEQUE Nº 01566

Hemos recibido de A. E. S. Sanguin
La suma de Trescientos cincuenta con 00/100 B/. 350.00

CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		RENTA DE ACTIVOS							
		Arrendamiento: tierras					Inscripción Zootecnia y Viveros		
		locales					Inscripción de Flora y Fauna		
		vivienda (Cedeso)					Renovación de Permisos		
		Venta de plántones y otros prod.					Custodia y Trasp. de Animales		
1		Evaluación E.I.A. <u>PAT. I</u>	<u>350.00</u>	<u>350.00</u>			Concesión de Uso de Recursos		
		Inscrip. Consultores Ambientales					Permiso de caza		
		Sanciones E.I.A.					Licencias de caza		
		Prog. Adec. y Manejo Amb. (Pama)					Sanciones		
		Inscrip. Auditores Ambientales					Otras Actividades (2)*		
		Sanciones (Pama)					ACTIV. AREAS PROTEG.		
		ACTIVIDADES FORESTALES					Admisión a las Areas Protegidas		
		Inscripción de Registro Forestal					Servicio de Anclaje y Fondo		
		Certificación Inversión Forestal					Uso de Instal. y otras Zonas		
		Certificación Titulación					Concesiones de Serv. Públicos		
		Mangle: Tala					Sanciones		
		Guía de Transporte					Otras Actividades (3)*		
		Inspección					ACTIV. AGUAS Y SUELOS		
		Concesiones:					Concesiones de agua		
		Verif. Y Evalua. De Inv. y P. de M.					Servicios Técnicos:		
		Servicios Técnicos					Agrometeorología		
		Uso de la Tierra					Lab. De Aguas y Suelos		
		Subsistencia: Servicios Técnicos					Conserv. y Man. de Suelos		
		Guía Marítima o Terrestre					Cartografía-Agrimensura		
		Guía de Importación y Exportación					Sanciones		
		Procesamiento de madera					Otras Actividades (4)*		
		Venta de madera decomizada					OTROS INGRESOS		
		Sanciones Forestales					Paz y Salvo	<u>3.00</u>	<u>3.00</u>
		Otras Actividades (1)*					Fotocopias		
		ACTIV. DE FLORA Y FAUNA					Fianzas		
		Permisos Científicos					Venta de Folletos		
		Permisos Personales					Servicio de Descuento		
		Permisos Comerciales					Otros ingresos (5)*		
		Permisos de Colectas					GRAN TOTAL...	B/. <u>350.00</u>	

* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES:

Linea de Transmisión 230 kv.- El Suesquent - Portuaria
E.I.A.- Categoría I - Promotor AES- Panamá -

RECIBIDO:

Francisco Montes Lopez
Nombre del Funcionario (Letra Imprenta)

CONTENIDOS MINIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA 1

Nombre: Línea de transmisión Pasquiza - Tonzuna
Empresa: AES - Panand
Consultor: Planeta

A.	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de la ANAM		
B.	Descripción del proyecto		✓
	Características principales		✓
	Localización		✓
	Descripción de actividades en la etapa de planificación		✓
	Descripción de la etapa de Construcción		✓
	Descripción de la etapa de operación		✓
	Descripción de la etapa de abandono		✓
	Infraestructura		✓
	Proceso Productivo		✓
	Tamaño		✓
C.	Descripción del área de influencia del proyecto (Considerando las características de los componentes del ambiente involucrado)		✓
	Ubicación geográfica		✓
	Tipo de paisaje		✓
	Elementos y valores naturales		✓
	Elementos y valores humanos		✓
	Grado de intervención antrópica existente		✓
D.	Identificación de los impactos ambientales específicos		✓
	Carácter		✓
	Grado de perturbación		✓
	Importancia Ambiental		✓
	Riesgos de Ocurrencia		✓
	Extensión de área		✓
	Duración		✓
	Reversibilidad		✓
E.	Declaración Jurada del Promotor		✓



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Administración Regional de Chiriquí
Departamento de Protección Ambiental

44

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TIEMPO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL,
CATEGORÍA I

Nombre del Proyecto: Torre Transmisión Casaguito - Fortuna
Promotor: AES - Panamá
Consultor: Planeta S.A.
Fecha de Entrada: 20-3-02 Hora: 3:25 p.m.
Cumplimiento de los Días Hábiles: 3-3-02

Nº Días Hábiles	Días Hábiles para las Unidades Ambientales Sectoriales	Regional
1		
2		
3	Se envía al SIA Regular, Etesa, Forestal Se realiza la inspección	
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10	Notificación	Chiriquí

Revisado por: Yipine Juvono
Fecha: 21-3-02

YS

EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE ENTRADA

PROYECTO: Línea de Transmisión 230kv. Quasquita-Ht

PROMOTOR: ALG Panamá TELEFONO _____

REPRESENTANTE
LEGAL: David Sandoval TELEFONO _____

CONSULTOR: Planeta TELEFONO _____

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
NOTA DE ENTREGA	✓		
PAZ Y SALVO DE ANAM		x	
RECIBO DE PAGO		x	
I B/ 350.00			
II B/ 1,250.00			
III B/ 3,000.00			
EJEMPLARES			
I (5)	✓		
II (7)			
III (10)			
DECLARACION JURADA NOTARIADA (sólo categoría I)	✓		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA DEL REGISTRO PUBLICO (Si es persona natural <u>fotocopia de la cédula</u>)	✓		<u>Fotografía Comprobante del 3 Inro de 2002.</u>
PODER NOTARIADO (en caso de no ser el promotor o el representante legal el que entregue los documentos)	✓		

Recibido Por: Miguel Montero

Fecha de Entrada: 20-3-02 3:25 P.M

Para uso del Departamento de Protección Ambiental

	Entrada	Informes/UAS	Aviso Público	Pronunciamiento
Fechas	<u>20-3-02</u>	<u>26-3-02</u>		<u>2-4-02</u>

Departamento de Protección Ambiental

Recibido Por: Alfonso Jimenez

Fecha: 21-3-02

Gualaca, 20 de marzo de 2002

PHE-ADM-02-0055

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad

Estimados Señores:

En representación de la Empresa promotora del proyecto: Línea de Transmisión 230 KV - Guasquita - Fortuna, empresa privada denominada AES Panamá, S.A., empresa de generación eléctrica inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, le manifestamos y declaramos bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el documento adjunto, del Estudio de Impacto Ambiental, es cierta y se ajusta a las disposiciones de todas las normas que rigen la materia, emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP) y las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, al igual le manifestamos que dicho proyecto no generará impactos negativos significativos al ambiente, por lo que AES Panamá, S.A. manifiesta estar de acuerdo con todas las descripciones contenidas en el EIA y en consecuencia se obliga a cumplir con todas las medidas ambientales establecidas en el mismo.

En virtud de lo anterior y atendiendo al poder que se nos ha conferido, solicitamos sea acogido en forma positiva nuestro proyecto elaborado por la firma consultora Planeta Panamá Consultores, S.A., IAR-006-97, comprometiéndonos a cumplir con la ley 41 del 1° de julio de 1998, Ley General del Ambiente, por lo que presentamos esta declaración ante notario público.


José F. Victoria
Gerente de Medio Ambiente

Fundamento Legal: Ley N° 41 del 1° de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.
Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2001, Reglamento de EIA.

Gualaca, 19 de marzo de 2002.

PHE-ADM-02-0057

Licenciado
José María Rivera
Director Regional
ANAM
David, Chiriquí
República de Panamá

*Para: Ing. Cinthia
Encargada*



Respetado Licenciado Rivera:

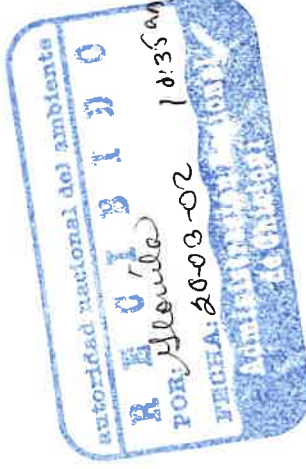
Reciba un caluroso saludo de parte de AES Panamá y de nuestra propia persona. Le estamos presentando los EIA para la línea de transmisión 230 kv Guasquitas – Fortuna y Guasquitas – Mata de Nance, para la evaluación correspondiente, mucho le agradeceré de ser posible contar con la aprobación para finales de marzo de manera que no nos afecte con nuestros planes de financiamiento del proyecto con el IFC.

Agradeciéndole de antemano,

Atentamente,



Rod Jorgensen
Gerente de Proyecto



Adj.: Lo indicado

PODER

SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

Yo, **DAVID JOHN SUNDSTROM**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con Pasaporte de los Estados Unidos de América N°152703592, con domicilio en esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de **AES PANAMA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con sede principal de negocios en el piso 25 del edificio Torre Banco Continental, localizado en la Avenida Nicanor De Obarrio y Calle Aquilino De La Guardia, Corregimiento de Bella Vista, esta ciudad de Panamá, por este medio acudo ante usted con todo respeto, a conferir poder especial al ingeniero **JOSE VICTORIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°4-8-213-389, con domicilio en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que en su condición de Gerente de Medio Ambiente de empresa, actúe en nombre y representación de la misma, presente, firme y tramite ante sus oficinas todos los documentos que sean requeridos para la aprobación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 230kV GUASQUITAS - FORTUNA (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ), CATEGORÍA 1"**.

El ingeniero **JOSE VICTORIA** queda facultado por el presente poder para notificarse, declarar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir y para representar a la empresa en todo lo concerniente a este trámite.

Panamá, 15 de marzo de 2,002

OTORGO:



DAVID JOHN SUNDSTROM

Pasaporte E.U.A. N°152703592

ACEPTO:



Ing. JOSÉ VICTORIA

Cédula N°4-213-380

Gualaca, 19 de marzo de 2002.

PHE-ADM-02-0057

Licenciado
José María Rivera
Director Regional
ANAM
David, Chiriquí
República de Panamá

*Para: Ing. Cinthia
Encargada*

Respetado Licenciado Rivera:

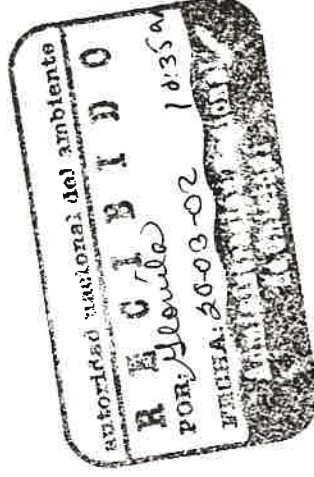
Reciba un caluroso saludo de parte de AES Panamá y de nuestra propia persona. Le estamos presentando los EIA para la línea de transmisión 230 kv Guasquitas – Fortuna y Guasquitas – Mata de Nance, para la evaluación correspondiente, mucho le agradeceré de ser posible contar con la aprobación para finales de marzo de manera que no nos afecte con nuestros planes de financiamiento del proyecto con el IFC.

Agradeciéndole de antemano,

Atentamente,


Rod Jorgensen

Gerente de Proyecto



Adj.: Lo indicado

*Recibido
20/03/2002*

Gualaca, 20 de marzo de 2002

PHE-ADM-02-0055

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad

Estimados Señores:

En representación de la Empresa promotora del proyecto: Línea de Transmisión 230 KV – Guasquita - Fortuna, empresa privada denominada AES Panamá, S.A., empresa de generación eléctrica inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, le manifestamos y declaramos bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el documento adjunto, del Estudio de Impacto Ambiental, es cierta y se ajusta a las disposiciones de todas las normas que rigen la materia, emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP) y las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, al igual le manifestamos que dicho proyecto no generará impactos negativos significativos al ambiente, por lo que AES Panamá, S.A. manifiesta estar de acuerdo con todas las descripciones contenidas en el EIA y en consecuencia se obliga a cumplir con todas las medidas ambientales establecidas en el mismo.

En virtud de lo anterior y atendiendo al poder que se nos ha conferido, solicitamos sea acogido en forma positiva nuestro proyecto elaborado por la firma consultora Planeta Panamá Consultores, S.A., IAR-006-97, comprometiéndonos a cumplir con la ley 41 del 1º de julio de 1998, Ley General del Ambiente, por lo que presentamos esta declaración ante notario público.


José F. Victoria
Gerente de Medio Ambiente

Fundamento Legal: Ley N° 41 del 1º de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.
Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2001, Reglamento de EIA.

Gualaca, 20 de marzo de 2002

PHE-ADM-02-0056

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad

Estimados Señores:

En representación de la Empresa promotora del proyecto: Línea de Transmisión 230 KV - Guasquita - Mata de Nance, empresa privada denominada AES Panamá, S.A., empresa de generación eléctrica inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, le manifestamos y declaramos bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el documento adjunto, del Estudio de Impacto Ambiental, es cierta y se ajusta a las disposiciones de todas las normas que rigen la materia, emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP) y las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, al igual le manifestamos que dicho proyecto no generará impactos negativos significativos al ambiente, por lo que AES Panamá, S.A. manifiesta estar de acuerdo con todas las descripciones contenidas en el EIA y en consecuencia se obliga a cumplir con todas las medidas ambientales establecidas en el mismo.

En virtud de lo anterior y atendiendo al poder que se nos ha conferido, solicitamos sea acogido en forma positiva nuestro proyecto elaborado por la firma consultora Planeta Panamá Consultores, S.A., IAR-006-97, comprometiéndonos a cumplir con la ley 41 del 1º de julio de 1998, Ley General del Ambiente, por lo que presentamos esta declaración ante notario público.


José F. Victoria
Gerente de Medio Ambiente

Fundamento Legal: Ley N° 41 del 1º de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.
Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2001, Reglamento de EIA.



PANAMÁ

La Compañía Global de Energía

36 *april*

AES PANAMA, S.A

PODER

SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

Yo, **DAVID JOHN SUNDSTROM**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con Pasaporte de los Estados Unidos de América N°152703592, con domicilio en esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de **AES PANAMA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con sede principal de negocios en el piso 25 del edificio Torre Banco Continental, localizado en la Avenida Nicanor De Obarrio y Calle Aquilino De La Guardia, Corregimiento de Bella Vista, esta ciudad de Panamá, por este medio acudo ante usted con todo respeto, a conferir poder especial al ingeniero **JOSE VICTORIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°4-8-213-389, con domicilio en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que en su condición de Gerente de Medio Ambiente de empresa, actúe en nombre y representación de la misma, presente, firme y tramite ante sus oficinas todos los documentos que sean requeridos para la aprobación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 230kV GUASQUITAS - FORTUNA (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ), CATEGORÍA 1"**. El ingeniero **JOSE VICTORIA** queda facultado por el presente poder para notificarse, declarar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir y para representar a la empresa en todo lo concerniente a este trámite.

Panamá, 15 de marzo de 2,002

OTORGO:

DAVID JOHN SUNDSTROM

Pasaporte E.U.A. N°152703592

ACEPTO:

Ing. JOSÉ VICTORIA

Cédula N°4-213-380

PODER

SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

Yo, **DAVID JOHN SUNDSTROM**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con Pasaporte de los Estados Unidos de América N°152703592, con domicilio en esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de **AES PANAMA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con sede principal de negocios en el piso 25 del edificio Torre Banco Continental, localizado en la Avenida Nicanor De Obarrio y Calle Aquilino De La Guardia, Corregimiento de Bella Vista, esta ciudad de Panamá, por este medio acudo ante usted con todo respeto, a conferir poder especial al ingeniero **JOSE VICTORIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°4-8-213-389, con domicilio en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que en su condición de Gerente de Medio Ambiente de empresa, actúe en nombre y representación de la misma, presente, firme y tramite ante sus oficinas todos los documentos que sean requeridos para la aprobación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 230kV GUASQUITAS - MATA DE NANCE (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ), CATEGORÍA 1"**.

El ingeniero **JOSE VICTORIA** queda facultado por el presente poder para notificarse, declarar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir y para representar a la empresa en todo lo concerniente a este trámite.

Panamá, 15 de marzo de 2,002

OTORGO:



DAVID JOHN SUNDSTROM

Pasaporte E.U.A. N°152703592

ACEPTO:



Ing. JOSE VICTORIA

Cédula N°4-213-380

CONVENIO SOBRE COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA GUASQUITAS-FORTUNA

Entre los suscritos a saber: RODNEY LYNN JORGENSEN, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. Z7891051, en su condición de gerente de AES PANAMÁ, Proyecto Hidroeléctrico Estí, Sociedad debidamente inscrita en la ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará AES Panamá y por la otra GUILLERMO QUIROS, varón , panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°4-80-289, quien en adelante se denominará EL TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación e Indemnización de la Línea de Transmisión, de conformidad en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, que es poseedor legítimo de los derechos posesorios sobre un globo de terreno con una superficie aproximada de 40 hectáreas ubicado en la Comunidad de Barrigón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara y reconoce El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que está debidamente informado sobre el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica que efectuará AES Panamá a través de un contratista privado. Igualmente reconoce que parte del globo de terreno descrito en la cláusula primera anterior, cuyo derecho posesorio posé será afectado por la construcción de la referida obra, por lo que acepta la constitución de una servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica, previa compensación e indemnización por parte de AES Panamá.

TERCERA: Acuerdan las partes, que el área del globo de terreno descrito en la cláusula primera que será afectada con la servidumbre permanente del paso de la Línea de Transmisión Eléctrica es de 2.7817 hectáreas, para la cual fijan por una sola vez, una (1) compensación por la suma equivalente a B/.2,531.74 así mismo acuerdan las partes fijar por una sola vez una indemnización por la suma equivalente a B/.468.26, desglosada de la siguiente manera:

- ❖ Arboles Frutales..... B/... 3.00
- ❖ Arboles Maderables..... B/ 48.00
- ❖ Remoción de Estructura Física.....B/.....0.00
- ❖ Otros.....B/..417.26

El monto total de la Compensación e Indemnización asciende a la suma de B/3,000.00, cantidad que será pagada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio.

CUARTA: AES Panamá se compromete además de esta indemnización a la compensación por afectación equivalente:

- ❖ Cercas y postes que serán proporcionados por AES Panamá o Contratista.
- ❖ \$ 50.00 Por colocación de cada Torre dentro del globo de terreno afectado.
- ❖ Dos portones de metal que serán colocados uno en la entrada del área de la línea y el otro a la salida de la línea, para permitir la accesibilidad, para la construcción y mantenimiento de dicha Línea de Transmisión Eléctrica.

El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios a fin de que se formalice la constitución de la servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica.

QUINTA: Declara AES Panamá que se compromete hacer el pago de la compensación e indemnización que le corresponde a El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, según lo establecido en la cláusula tercera de éste convenio, mediante cheque girado a su favor, antes de iniciados los trabajos de construcción de la línea de transmisión eléctrica.

SEXTA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que acepta que la presente concesión puede ser transferida por parte de AES Panamá a favor de EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 340443, rollo 57983,

33
imagen 128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con las mismas condiciones aquí establecidas, cuando AES Panamá lo estime conveniente

SEPTIMA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que en caso de que venda este derecho posesorio a un tercero, la servidumbre ahora constituida se mantendrá en todos los términos aquí constituidos.

OCTAVA: El presente convenio se fundamenta en el artículo 124 de la ley 6 del 3 de febrero de 1997, por lo que declaran ambas partes que aceptan los términos y condiciones expresados en el mismo.

Para mayor fe y constancia, firman las partes, hoy 1 de marzo de 2002.


RODNEY LYNN JORGENSEN
Pasaporte Nº Z7891051

GUILLERMO QUIROS
Cédula No.4-80-289

Yo, Juan Jurado Guerra
Jefe de la Sección de Circuito Tercero
del artículo 4-102-1910
ESTRUTURA

Yo, el suscrito, a) personalmente
RODNEY LYNN JORGENSEN. PASP. Z7891051. GUI LERMO
QUIROZ DEL CID. CED. 4-80-289.

13 de marzo de 2002.


Juan Jurado Guerra
Jefe de la Sección de Circuito Tercero
del artículo 4-102-1910
ESTRUTURA

4-97-1950

CONVENIO SOBRE COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR LA CONSTITUCION
DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN
ELECTRICA GUASQUITAS-FORTUNA

Entre los suscritos a saber: RODNEY LYNN JORGENSEN, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No.Z7891051, en su condición de gerente de AES PANAMÁ, Proyecto Hidroeléctrico Estí, Sociedad debidamente inscrita en la ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará AES Panamá y por la otra ISABEL SAMUDIO MONTENEGRO varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-122-2335, quien en adelante se denominará EL TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación e Indemnización de la Línea de Transmisión, de conformidad en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, que es poseedor legítimo de los derechos posesorios sobre un globo de terreno con una superficie aproximada de 63Has, ubicado en Chiriquito, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara y reconoce El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que está debidamente informado sobre el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica

que efectuará AES Panamá a través de un contratista privado. Igualmente reconoce que parte del globo de terreno descrito en la cláusula primera anterior, cuyo derecho posesorio posé será afectado por la construcción de la referida obra, por lo que acepta la constitución de una servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica, previa compensación e indemnización por parte de AES Panamá.

TERCERA: Acuerdan las partes, que el área del globo de terreno descrito en la cláusula primera que será afectada con la servidumbre permanente del paso de la Línea de Transmisión Eléctrica es de 0.751 hectáreas, para la cual fijan por una sola vez, una (1) compensación por la suma equivalente a B/.1,126.50 así mismo acuerdan las partes fijar por una sola vez una indemnización por la suma equivalente a B/.877.55, desglosada de la siguiente manera:

- ❖ Árboles Frutales..... B/.....00.00
- ❖ Árboles Maderables..... B/ 840.00
- ❖ Remoción de Estructura Física.....B/.....00.00
- ❖ Otros.....B/.....37.55

El monto total de la Compensación e Indemnización asciende a la suma de B/ 2,004.05 cantidad que será pagada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio.

CUARTA: AES Panamá se compromete además de esta indemnización a la compensación por afectación equivalente:

- ❖ Cercas y postes que serán proporcionados por AES Panamá o Contratista.
- ❖ B/ 50.00 Por colocación de cada Torre dentro del globo de terreno afectado.
- ❖ Dos portones de metal que serán colocados uno en la entrada del área de la línea y el otro a la salida de la línea, para permitir la accesibilidad, para la construcción y mantenimiento de dicha Línea de Transmisión Eléctrica.

El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios a fin de que se formalice la constitución de la servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica.

QUINTA: Declara AES Panamá que se compromete hacer el pago de la compensación e indemnización que le corresponde a El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, según lo establecido en la cláusula tercera de éste convenio, mediante cheque girado a su favor, antes de iniciados los trabajos de construcción de la línea de transmisión eléctrica.

SEXTA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que acepta que la presente concesión puede ser transferida por parte de AES Panamá a favor de EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 340443, rollo 57983,

31
imagen 128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con las mismas condiciones aquí establecidas, cuando AES Panamá lo estime conveniente

SEPTIMA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que en caso de que venda este derecho posesorio a un tercero, la servidumbre ahora constituida se mantendrá en todos los términos aquí constituidos.

OCTAVA: El presente convenio se fundamenta en el artículo 124 de la ley 6 del 3 de febrero de 1997, por lo que declaran ambas partes que aceptan los términos y condiciones expresados en el mismo.

Para mayor fe y constancia, firman las partes, hoy 27 de febrero de 2002.


RODNEY LYNN JORGENSEN
Pasaporte N° Z7891051

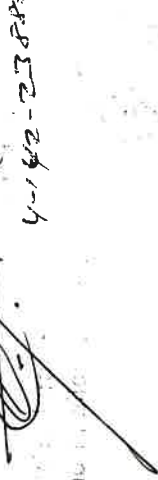

ISABEL SAMUDIO MONTENEGRO
Cédula N°4-122-2335

Yo, con Jurado
torio Público, en fe del
con cédula N°4-122-2335

RODNEY LYNN JORGENSEN. P.A.S.P. Z7891051. ISABEL
SAMUDIO MONTENEGRO. CED. 4-122-2335. - - - - -

y firmo
David, 13 de marzo de 2002.


4-122-2335


4-122-2335

Yo, con Jurado
torio Público, en fe del
con cédula N°4-122-2335

CONVENIO SOBRE COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR LA CONSTITUCION
DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN
ELECTRICA GUASQUITAS-FORTUNA

Entre los suscritos a saber: RODNEY LYNN JORGENSEN, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. Z7891051, en su condición de gerente de AES PANAMÁ, Proyecto Hidroeléctrico Estí, Sociedad debidamente inscrita en la ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará AES Panamá y por la otra PAULA DEL CID BARRIA mujer, Panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-96-2587, quien en adelante se denominará EL TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación e Indemnización de la Línea de Transmisión, de conformidad en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, que es poseedor legítimo de los derechos posesorios sobre un globo de terreno con una superficie aproximada de 50 Has., ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara y reconoce El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que está debidamente informado sobre el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica que efectuará AES Panamá a través de un contratista privado. Igualmente reconoce que parte del globo de terreno descrito en la cláusula primera anterior, cuyo derecho posesorio posé será afectado por la construcción de la referida obra, por lo que acepta la constitución de una servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica, previa compensación e indemnización por parte de AES Panamá.

TERCERA: Acuerdan las partes, que el área del globo de terreno descrito en la cláusula primera que será afectada con la servidumbre permanente del paso de la Línea de Transmisión Eléctrica es de 2.9542 hectareas, para la cual fijan por una sola vez, una (1) compensación por la suma equivalente a B/590.84 así mismo acuerdan las partes fijar por una sola vez una indemnización por la suma equivalente a B/783,42, desglosada de la siguiente manera:

- ❖ Árboles Frutales..... B/ 3.00
- ❖ Árboles Maderables..... B/ 385.00
- ❖ Remoción de Estructura Física..... B/....0.00
- ❖ Otros..... B/ 395.42

El monto total de la Compensación e Indemnización asciende a la suma de B/ 1374.26, cantidad que será pagada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio.

CUARTA: AES Panamá se compromete además de esta indemnización a la compensación por afectación equivalente:

- ❖ Cercas y postes que serán proporcionados por AES Panamá o Contratista.
- ❖ \$ 50.00 Por colocación de cada Torre dentro del globo de terreno afectado.
- ❖ Dos portones de metal que serán colocados uno en la entrada del área de la línea y el otro a la salida de la línea, para permitir la accesibilidad, para la construcción y mantenimiento de dicha Línea de Transmisión Eléctrica.

El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios a fin de que se formalice la constitución de la servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica.

QUINTA: Declara AES Panamá que se compromete hacer el pago de la compensación e indemnización que le corresponde a El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, según lo

establecido en la cláusula tercera de éste convenio, mediante cheque girado a su favor, antes de iniciados los trabajos de construcción de la línea de transmisión eléctrica.

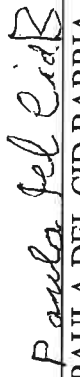
SEXTA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que acepta que la presente concesión puede ser transferida por parte de AES Panamá a favor de EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 340443, rollo 57983, imagen 128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con las mismas condiciones aquí establecidas, cuando AES Panamá lo estime conveniente

SEPTIMA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que en caso de que venda este derecho posesorio a un tercero, la servidumbre ahora constituida se mantendrá en todos los términos aquí constituidos.

OCTAVA: El presente convenio se fundamenta en el artículo 124 de la ley 6 del 3 de febrero de 1997, por lo que declaran ambas partes que aceptan los términos y condiciones expresados en el mismo.

Para mayor fe y constancia, firman las partes, hoy 27 de febrero del 2002.


RODNEY LYNN JORGENSEN
Pasaporte N°Z7891051


PAULA DEL CID BARRIA
Cédula N° 4-96-2587

RODNEY LYNN JORGENSEN. P.A.S.P. Z7891051. PAULA DEL CID BARRIA. CED. 4-96-2587.

3 de marzo de 2002.


44-B-52


4-142-2388



28

**CONVENIO SOBRE COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR LA CONSTITUCIÓN
DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN
ELECTRICA GUASQUITAS-FORTUNA**

Entre los suscritos a saber: RODNEY LYNN JORGENSEN, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. Z7891051, en su condición de gerente de AES PANAMÁ, Proyecto Hidroeléctrico Estí, Sociedad debidamente inscrita en la ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará AES Panamá y por la otra NATIVIDAD FRANCESCHI DE ORTEGA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.4-121-404 quien actúa en su condición de Heredera Universal del señor FILIBERTO ORTEGA (q.e.p.d.), quien en adelante se denominará LA HEREDERA., convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación e Indemnización de la Línea de Transmisión, de conformidad en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara LA HEREDERA que es poseedora legítima de la finca 9484, inscrita al Rollo 33232, Documento 6 , Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí con una superficie aproximada de 120 Has., ubicados en Los Canjilones, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara y reconoce LA HEREDERA que está debidamente informada sobre el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica que efectuará AES Panamá a través de un contratista privado. Igualmente reconoce que parte del globo de terreno descrito en la cláusula primera anterior, cuyo derecho posesorio posé será afectado por la construcción de la referida obra, por lo que acepta la constitución de una servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica, previa compensación e indemnización por parte de AES Panamá.

TERCERA: Acuerdan las partes, que el área del globo de terreno descrito en la cláusula primera que será afectada con la servidumbre permanente del paso de la Línea de Transmisión Eléctrica es de 4.92 hectáreas, para la cual fijan por una sola vez, una (1) compensación por la suma equivalente a B/. 7,380.00 así mismo acuerdan las partes fijar por una sola vez una indemnización por la suma equivalente a B/.1,113.83, desglosada de la siguiente manera:

❖ Árboles Frutales.....	B/. 58.00
❖ Árboles Maderables.....	B/. 563.00
❖ Remoción de Estructura Física.....	B/.....0.00
❖ Otros.....	B/...492.83

El monto total de la Compensación e Indemnización asciende a la suma de B/ 8,493.83 cantidad que será pagada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio.

CUARTA: AES Panamá se compromete además de esta indemnización a la compensación por afectación equivalente:

- ❖ Cercas y postes que serán proporcionados por AES Panamá o Contratista.
- ❖ B/.50.00 Por colocación de cada Torre dentro del globo de terreno afectado.
- ❖ Dos portones de metal que serán colocados uno en la entrada del área de la línea y el otro a la salida de la línea, para permitir la accesibilidad, para la construcción y mantenimiento de dicha Línea de Transmisión Eléctrica.

LA HEREDERA se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios a fin de que se formalice la constitución de la servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica.

QUINTA: Declara AES Panamá que se compromete hacer el pago de la compensación e indemnización que le corresponde a LA HEREDERA según lo establecido en la cláusula tercera de éste convenio, mediante cheque girado a su favor, una vez ésta presente la documentación correspondiente donde se establezca oficialmente que es la legítima propietaria de la finca 9484.

SEXTA: Declara LA HEREDERA que acepta que la presente concesión puede ser transferida por parte de AES Panamá a favor de EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A., sociedad

27

debidamente inscrita a la ficha 340443, rollo 57983, imagen 128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con las mismas condiciones aquí establecidas, cuando AES Panamá lo estime conveniente.

SEPTIMA: Declara LA HEREDERA., que en caso de que venda la finca 9484, inscrita al Rollo 33232, Documento 6, a un tercero, la servidumbre ahora constituida se mantendrá en todos los términos aquí constituidos.

OCTAVA: El presente convenio se fundamenta en el artículo 124 de la ley 6 del 3 de febrero de 1997, por lo que declaran ambas partes que aceptan los términos y condiciones expresados en el mismo.

Para mayor fe y constancia, firman las partes, hoy 4 de marzo del 2002.


RODOLFO LYNN JORGENSEN
Pasaporte N° Z7894051


NATIVIDAD FRANCESCHI DE ORTEGA
Ced. 4-121-404

Yo, Juan Jurado,
Notario Público,
con cédula N° 4-121-404

Que yo, RODOLFO LYNN JORGENSEN, P.A.S.P. Z7891051, NATIVIDAD FRANCESCHI DE ORTEGA, CED. 4-121-404, - - - - -

y firmo
David 13-de marzo de 2002.


4-121-30 Ledo. Juan Jurado, Notario Público, 4-121-2388

NOTARIO
JUAN JURADO
CÉDULA N° 4-121-404

CONVENIO SOBRE COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR LA CONSTITUCION
DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN
ELECTRICA GUASQUITAS-FORTUNA

Entre los suscritos a saber: RODNEY LYNN JORGENSEN, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. Z7891051, en su condición de gerente de AES PANAMÁ, Proyecto Hidroeléctrico Estí, Sociedad debidamente inscrita en la ficha 340437, Rollo 57983, Imagen 20, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará AES Panamá y por la otra **CESAR MOLINA CHACON**, varón, Panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-64-625, quien en adelante se denominará EL TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación e Indemnización de la Línea de Transmisión, de conformidad en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, que es poseedor legítimo de los derechos posesorios sobre un globo de terreno con una superficie aproximada de 38 Has., ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara y reconoce El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO que está debidamente informado sobre el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica que efectuará AES Panamá a través de un contratista privado. Igualmente reconoce que parte del globo de terreno descrito en la cláusula primera anterior, cuyo derecho posesorio posé será afectado por la construcción de la referida obra, por lo que acepta la constitución de una servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica, previa compensación e indemnización por parte de AES Panamá.

TERCERA: Acuerdan las partes, que el área del globo de terreno descrito en la cláusula primera que será afectada con la servidumbre permanente del paso de la Línea de Transmisión Eléctrica es de 2.2467 hectáreas, para la cual fijan por una sola vez, una (1) compensación por la suma equivalente a B/.449.34 así mismo acuerdan las partes fijar por una sola vez una indemnización por la suma equivalente a B/.550.66, desglosada de la siguiente manera:

- ❖ Árboles Frutales..... B/ 12.00
- ❖ Árboles Maderables.....B/ 242.00
- ❖ Remoción de Estructura Física.....B/.....0.00
- ❖ Otros.....B/..296.66

El monto total de la Compensación e Indemnización asciende a la suma de B/.1,000.00, cantidad que será pagada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio.

CUARTA: AES Panamá se compromete además de esta indemnización a la compensación por afectación equivalente:

- ❖ Cercas y postes que serán proporcionados por AES Panamá o Contratista.
- ❖ \$ 50.00 Por colocación de cada Torre dentro del globo de terreno afectado.
- ❖ Dos portones de metal que serán colocados uno en la entrada del área de la línea y el otro a la salida de la línea, para permitir la accesibilidad, para la construcción y mantenimiento de dicha Línea de Transmisión Eléctrica.

El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios a fin de que se formalice la constitución de la servidumbre permanente para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica.

QUINTA: Declara AES Panamá que se compromete hacer el pago de la compensación e indemnización que le corresponde a El TITULAR DEL DERECHO POSESORIO, según lo

